Decimosexta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

21 de octubre de 2014
Español
Original: francés

Ginebra, 12 de noviembre de 2014
Tema 10 del programa provisional
Artefactos explosivos improvisados

Reflexiones acerca de los artefactos explosivos improvisados

Documento presentado por el Coordinador Adjunto para los Artefactos Explosivos Improvisados[1]

Introducción

1. El creciente uso de los artefactos explosivos improvisados[2] por parte de grupos armados es un reto al que se enfrentan todos los Estados, independientemente de las cuestiones políticas de carácter regional.

2. Desde 2009, el Grupo de Expertos sobre los Artefactos Explosivos Improvisados del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales celebra reuniones anuales. En ellas se han realizado numerosas presentaciones que han permitido informar en detalle a los Estados partes acerca de todos los ámbitos que abarca la cuestión de los artefactos explosivos improvisados: técnicos, jurídicos, humanitarios, operacionales, etc.

3. No obstante, hay una pregunta que sigue sin respuesta: más allá de la posibilidad de intercambiar información general que brindan las reuniones anuales de expertos, ¿qué labores concretas pueden llevar a cabo los expertos de los Estados partes en el Protocolo II Enmendado?

4. El Coordinador Adjunto ha tenido la oportunidad de participar en las cinco reuniones. Por lo tanto, tras haber releído todo el trabajo realizado desde 2009, le ha parecido que sería útil:

a) Hacer un resumen de los elementos más importantes extraídos de esas presentaciones, mediante un análisis de la problemática y las buenas prácticas de los Estados (anexo I);

[1] Sr. Erwan Roche, Capitán de Navío de la Armada Nacional Francesa.

[2] En otros documentos oficiales de las Naciones Unidas, este término figura a veces en francés como *"engins explosifs improvisés"* en lugar de *"dispositifs explosifs improvisés"*.

Se ruega reciclar

b) Reflexionar acerca de la posible orientación de la labor futura del Grupo de Expertos (anexo II).

5. Estos dos anexos, que no representan ninguna postura nacional concreta, tienen por único objeto estimular la reflexión de los Estados partes, que deberán tomar una decisión con respecto a la orientación de dicha labor futura.

Anexo I

Resumen de la labor realizada por el Grupo de Expertos oficioso desde 2009

Primera parte
La problemática de los artefactos explosivos improvisados

1. Los artefactos explosivos improvisados no son ninguna novedad. En el siglo XIX, algunos grupos anarquistas violentos ya hacían uso de las llamadas "máquinas infernales"[3]. Sin embargo, el empleo de los artefactos explosivos improvisados ha aumentado considerablemente en los 20 últimos años, hasta el punto de que se han convertido en una amenaza de índole mundial. De hecho, actualmente son uno de los factores que más víctimas civiles provocan en los conflictos, y ninguna región está a salvo. No obstante, esta problemática sigue siendo difícil de abordar.

Definición

2. No hay una definición consensuada. No obstante, en los documentos publicados por algunos Estados u organizaciones internacionales figuran definiciones convergentes. Por tanto, podemos considerar que el artefacto explosivo improvisado es un artefacto explosivo fabricado de forma casera (en contraposición a la munición fabricada a escala industrial) que incorpora, por separado o en combinación, materiales explosivos, incendiarios o tóxicos (radiológicos, biológicos o químicos) para infligir daños a personas u objetos concretos.

Objetivos

3. Los artefactos explosivos improvisados se emplean contra:

a) Las fuerzas de seguridad (soldados o policías);

b) La población civil;

c) Bienes (vehículos, etc.);

d) Infraestructuras;

i) Edificios públicos o privados;

ii) Vías de comunicación (puentes, carreteras, etc.);

iii) Redes de suministro (agua, energía, etc.) o de transmisión (telefonía, etc.).

[3] Título del capítulo relativo a los artefactos explosivos improvisados de la publicación *Small Arms Survey 2013* (Jeremy Binnie y Joanna Wright).

Tipos de artefactos explosivos improvisados

4. Los artefactos explosivos improvisados se pueden clasificar en función de su efecto (explosivo, químico, incendiario, etc.), su sistema vector (persona suicida, vehículo, etc.) o su sistema de activación:

a) Mediante temporizador;

b) Accionados por la víctima;

c) Accionados mediante placas de presión;

d) Accionados por tracción (alambre trampa);

e) De control remoto;

f) De control por cable, en general cerrando un circuito eléctrico;

g) Accionados mediante pulsos electromagnéticos (radio, teléfono móvil, mando a distancia eléctrico, etc.).

5. Asimismo se constata la aparición de proyectiles explosivos improvisados (cohetes o granadas de mortero caseros). En ocasiones se los denomina "artefactos explosivos improvisados volantes".

Elementos genéricos que componen un artefacto explosivo improvisado

6. Un contenedor: el recipiente que alberga la carga principal. Puede presentar diversas formas: desde una cesta de frutas hasta una olla a presión, pasando por un cartón de leche.

7. Una fuente de energía (pila) conectada a un circuito eléctrico: estos elementos no específicos se pueden encontrar en las tiendas.

8. Un sistema de activación: estos elementos no específicos se pueden encontrar también en las tiendas.

a) Por presión (p. ej., una jeringa);

b) Por temporización (p. ej., un temporizador de cocina);

c) Por movimiento (p. ej., un interruptor de mercurio);

d) Por radiofrecuencias (p. ej., un teléfono);

e) Por control eléctrico.

9. Un iniciador que detona la carga; en ocasiones también es de fabricación casera, pero en otros casos se emplean detonadores industriales o militares.

Composición de las cargas explosivas

10. Las cargas pueden estar compuestas de explosivos caseros, con productos químicos a los que se les da un uso para el que no están diseñados, por ejemplo fertilizantes (especialmente, abonos a base de nitratos), a fin de elaborar sustancias explosivas. Una sustancia explosiva es un producto que se descompone de forma abrupta y, a raíz de ello, libera un volumen considerable de gas a alta temperatura.

a) Existen tres modalidades de descomposición:

i) La combustión: propagación por conducción térmica. Rapidez de propagación: varios mm/min; por ejemplo, la madera;

ii) La deflagración: propagación por compresión mecánica. Rapidez de propagación: de 1 a 2 km/s; por ejemplo, un petardo o unos fuegos artificiales;

iii) La detonación: propagación por onda expansiva. Rapidez de propagación: hasta 10 km/s; por ejemplo, la dinamita (uso civil) o la tetramina de ciclotetrametileno (uso militar)[4];

b) Para que el material deflagre, sea detonado o entre en combustión, se necesita:

i) Un comburente (agente oxidante): por ejemplo, nitratos, cloratos o permanganatos;

ii) Un combustible (agente reductor); por ejemplo, azúcar, polvo de aluminio, azufre o un hidrocarburo;

iii) Un aporte de energía para iniciar la reacción.

Diagrama[5]

[únicamente en inglés]

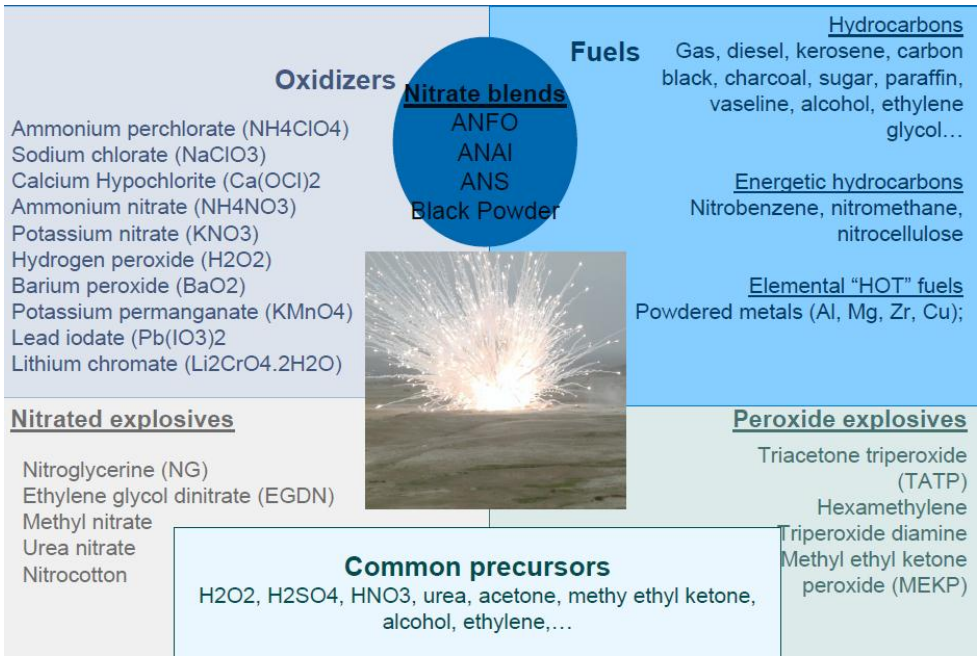

c) Se pueden añadir piezas de metal (clavos, por ejemplo) para incrementar el efecto letal de la explosión. Además, en ocasiones se utilizan productos como el café o la pintura para enmascarar los productos explosivos y evitar que sean detectados por los perros. En este punto cabe señalar que la problemática de las sustancias químicas precursoras tiene una clara dimensión regional. Los productos que se utilizan en Asia no son los mismos que los empleados en el Afganistán o en América del Sur (por la sencilla

[4] Las modalidades ii) y iii) producen una explosión.

[5] Extraído de la presentación realizada por el Sr. Rafael Jiménez Sánchez, Director del Centro Internacional de Desminado de España, en abril de 2013.

razón de que, en el caso de los fertilizantes, por ejemplo, el tipo de tierra y el clima son distintos). Por tanto, en lo que se refiere a las medidas de control de la circulación de estos productos, la cooperación regional es fundamental.

11. Las cargas también pueden estar compuestas de explosivos militares provenientes de:

a) Municiones desviadas de las existencias (saqueo de arsenales, robos durante el transporte de municiones, etc.);

b) Restos explosivos de guerra (municiones y submuniciones sin estallar o abandonadas, minas, etc.).

12. Por último, las cargas pueden estar compuestas de explosivos de uso civil: los explosivos empleados en la industria minera (dinamita, TNT, etc.) o los materiales de pirotecnia (p. ej., la pólvora negra) se pueden utilizar para fabricar artefactos explosivos improvisados.

Magnitud de este fenómeno

13. La propagación de los artefactos explosivos improvisados es un fenómeno mundial. Es una realidad presente en los conflictos modernos asimétricos.

14. En 2011 y 2012 afectó a unos 45 Estados de todos los continentes.

15. No obstante, se concentra en los países que atraviesan situaciones de conflicto armado no internacional o disturbios internos de carácter violento (Afganistán, Iraq, Pakistán, República Árabe Siria, Nigeria, Somalia, Colombia, México, etc.).

16. Es pluridimensional (tierra, mar y aire).

17. La debilidad de las estructuras estatales, la corrupción y la porosidad de las fronteras son factores agravantes.

18. Además, es una amenaza cambiante:

a) El ciclo de adaptación del adversario es cada vez más corto;

b) Internet potencia la difusión de la información relativa a la fabricación de explosivos caseros;

c) Los grupos armados emplean cada vez más este *modus operandi* en zonas urbanas;

d) Los artefactos son cada vez más fiables (explosivos y mecanismos de activación).

Causa de esta propagación

19. Los artefactos explosivos improvisados son utilizados por grupos armados no estatales, que a menudo no tienen acceso a armas pesadas ni a municiones explosivas convencionales.

20. En efecto, los artefactos explosivos improvisados:

a) No son caros;

b) Son relativamente fáciles de fabricar y de emplear (la mayoría de los componentes se encuentran en las tiendas y, en cuanto a los demás, las redes locales de contrabando y delincuencia pueden facilitar el acceso a los explosivos o a los materiales necesarios para su fabricación);

c) Tienen un diseño que se puede adaptar fácilmente a las circunstancias locales.

21. De esta forma, algunos grupos encuentran en los artefactos explosivos improvisados una capacidad de lanzar ataques a distancia de la que, de otra forma, no dispondrían.

22. Además, el empleo de los artefactos explosivos improvisados permite a estos grupos lograr los siguientes efectos:

a) A nivel táctico:

i) Debilitar a las fuerzas de seguridad;

ii) Minar su moral.

b) A nivel operacional:

i) Reducir la libertad de movimiento y de acción de las fuerzas de seguridad;

ii) Obligarlas a adoptar estrictas medidas de protección que dificultan los contactos con la población local (que constituye una fuente esencial de información) y pueden contribuir a la pérdida de legitimidad de las fuerzas de seguridad.

c) A nivel estratégico, tienen efectos:

i) Sociales: generan una sensación de inseguridad que debilita la voluntad y la capacidad de resiliencia de la población;

ii) Económicos: pueden interrumpir los suministros y paralizar el comercio;

iii) Políticos: conllevan una pérdida de confianza en las autoridades.

23. El empleo de los artefactos explosivos improvisados en el seno de la población civil (o incluso deliberadamente en su contra) permite asimismo a determinados grupos incrementar exponencialmente sus efectos debido al miedo que infunden.

Marco jurídico

24. El apartado anterior exige una matización importante de carácter jurídico: los artefactos explosivos improvisados como tales no están prohibidos. No obstante,

a) Les son aplicables (al igual que al resto de las armas) las normas generales del derecho internacional humanitario, en particular las relativas a:

i) La prohibición de causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios;

ii) La discriminación;

iii) La proporcionalidad;

iv) La necesidad militar; y

v) La precaución en el ataque;

b) El Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales contiene disposiciones específicas que prohíben o restringen el empleo de los artefactos explosivos improvisados[6].

25. Todo artefacto explosivo improvisado "concebido, construido o adaptado para matar o herir, y que funcione inesperadamente cuando una persona mueva un objeto al parecer inofensivo, se aproxime a él o realice un acto que al parecer no entrañe riesgo alguno" entraría en la categoría de "armas trampa", definida en el artículo 2, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado.

26. Los artefactos explosivos improvisados "concebidos para matar, herir o causar daños, y que sean accionados manualmente, por control remoto o de manera automática con efecto retardado" se incluirían en la categoría de "otros artefactos", definida en el artículo 2, párrafo 5, del Protocolo II Enmendado.

27. El régimen jurídico aplicable a los artefactos explosivos improvisados pertenecientes a una u otra categoría queda definido por los artículos 3 (Restricciones generales del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos) y 7 (Prohibiciones del empleo de armas trampa y otros artefactos) del Protocolo.

28. Entre otras cosas, cabe recordar que:

a) Artículo 3 (fragmentos)

i) Queda prohibido emplear armas trampa u otros artefactos, concebidos de tal forma o que sean de tal naturaleza, que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

ii) Queda prohibido emplear las armas trampa u otros artefactos contra la población civil propiamente dicha o contra personas civiles o bienes de carácter civil.

iii) Queda prohibido el empleo indiscriminado[7] de las armas trampa u otros artefactos.

iv) Se tomarán todas las precauciones viables para proteger a las personas civiles de los efectos de las armas trampa u otros artefactos.

b) Artículo 7 (fragmentos)

i) Son aplicables las normas del derecho internacional relativas a la traición y la perfidia, en particular la prohibición de emplear armas trampa y otros artefactos que estén vinculados o relacionados con: emblemas reconocidos internacionalmente; cadáveres o tumbas; instalaciones o transportes sanitarios; cualquier objeto destinado a los niños; alimentos o bebidas; objetos de carácter religioso; monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto; y animales vivos o muertos.

---

[6] De hecho, este documento es el único instrumento de derecho internacional en el que se mencionan expresamente los artefactos explosivos improvisados.

[7] Empleo indiscriminado es cualquier ubicación de estas armas:

a) Que no se encuentre en un objetivo militar;

b) En que se recurra a un método o medio de lanzamiento que no pueda ser dirigido contra un objetivo militar determinado; o

c) Del que se pueda prever que cause fortuitamente víctimas civiles que serían excesivas en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

ii) Queda prohibido el empleo de armas trampa y otros artefactos en cualquier ciudad, pueblo, aldea u otra zona donde se encuentre una concentración de civiles, en la que no tengan lugar combates entre las fuerzas de tierra o no parezcan inminentes, a menos que:

- Estén ubicados en un objetivo militar o en su inmediata proximidad; o
- Se tomen medidas para proteger a los civiles de sus efectos, por ejemplo, mediante centinelas o señales o actos de advertencia.

c) En función de su contenido (p. ej., productos químicos), los artefactos explosivos improvisados pueden estar asimismo incluidos en el ámbito de aplicación de determinados instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

d) Algunos juristas se plantean la duda de si los artefactos explosivos improvisados accionados por la víctima podrían ser considerados minas, que el Protocolo II Enmendado (al igual que la Convención de Ottawa) define como "toda munición colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para explosionar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo".

Repercusiones humanitarias

29. Los estudios de la sociedad civil (véanse, en particular, la presentación de Action on Armed Violence y el *Small Arms Survey 2013*) demuestran la importancia de las repercusiones humanitarias.

30. Cabe destacar concretamente los siguientes elementos:

a) Los artefactos explosivos improvisados causan un elevadísimo número de víctimas: cerca de 17.300 en 2011 y de 20.900 en 2012 (presentación realizada por Action on Armed Violence en abril de 2013);

b) Dicho número va en aumento;

c) Entre las víctimas, la relación media es de tres heridos por cada víctima mortal;

d) Los artefactos explosivos improvisados afectan mayoritariamente a la población civil: en conjunto, tres cuartas partes de las víctimas son civiles;

e) Algo más de la mitad de los atentados tienen lugar en zonas urbanas.

31. Estas cifras son comparables a las de otras armas explosivas contra las que la comunidad internacional ha librado y sigue librando una intensa lucha. Por ejemplo, según el Monitor de Minas Terrestres, las minas (sin distinguir el tipo) causaron cerca de 2.200 víctimas en 2011 y unas 1.400 en 2012. Si bien esos datos no están completos y no cabe duda de que los métodos de cálculo utilizados son discutibles, resulta evidente que no estamos ante la misma magnitud que la de los artefactos explosivos improvisados.

32. El número de víctimas, en particular entre la población civil, justificaría una respuesta enérgica de la comunidad internacional.

Segunda parte
La lucha contra los artefactos explosivos improvisados

33. Los Estados, a nivel nacional o multilateral, no se han quedado de brazos cruzados ante este peligro. Se han elaborado diversas prácticas para luchar contra los artefactos explosivos improvisados. Estas prácticas presentan diversas formas (por ejemplo, "entender, rastrear, prevenir, proteger y preparar"; "disuadir, prevenir, detectar, proteger, responder"; o "desactivar el artefacto, ir a por la red, preparar a las fuerzas"), pero en general se dan ciertos elementos comunes.

34. A continuación figura una lista (indicativa y no exhaustiva) de esas "buenas prácticas".

Aumentar los conocimientos acerca de las redes, la fabricación y el empleo de artefactos explosivos improvisados

35. Establecer unidades especializadas, bajo un mando centralizado, para la investigación, la neutralización o la destrucción de los artefactos explosivos improvisados, así como para la recopilación y el análisis de dichos artefactos o de sus elementos.

36. Desarrollar las competencias técnicas y jurídicas necesarias para aprovechar los elementos recogidos en los lugares de fabricación o de explosión (aprovechamiento técnico y biométrico); véase, por ejemplo, el experimento llevado a cabo por el Multi-National Theatre Exploitation Laboratory.

37. Elaborar bases de datos sobre la composición de los artefactos explosivos improvisados, su empleo y sus redes.

Luchar contra la fabricación de estos artefactos

Limitar las posibilidades de adquirir explosivos de uso civil (con fines ilegítimos)

38. Mejorar el rastreo (administrativo) de los explosivos y los detonadores de uso civil.

39. Introducir sistemas de licencias (por empresa y con una lista en la que figuren los nombres de las personas autorizadas) y declaraciones para su importación, comercio y utilización.

40. Centralizar la información sobre estos productos en una base de datos a la que tengan acceso todos los servicios estatales pertinentes.

41. Fijar normas de seguridad para su conservación, transporte y empleo.

42. Organizar controles para comprobar que se respetan dichas normas.

43. Aplicar de forma estricta las normas internacionales relativas a la marcación química de los explosivos plásticos (en particular, el Convenio MARPLEX[8] para sus Estados signatarios).

Limitar las posibilidades de fabricar explosivos caseros

44. Restringir las concentraciones máximas autorizadas para determinados elementos químicos que puedan ser utilizados como sustancias precursoras para la fabricación de artefactos caseros.

[8] Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección.

45. Mejorar el rastreo (administrativo) de los productos.

46. Introducir sistemas de licencias (por empresa y con una lista en la que figuren los nombres de las personas autorizadas) y declaraciones para su importación, comercio y utilización.

47. Centralizar la información sobre estos productos en una base de datos a la que tengan acceso todos los servicios estatales pertinentes.

48. Fijar normas de seguridad para su conservación, transporte y empleo.

49. Organizar controles para comprobar que se respetan dichas normas.

50. Sensibilizar a la población acerca del riesgo de desvío de estos productos.

51. Proseguir con las iniciativas en materia de investigación de la marcación química de los productos.

Limitar las posibilidades de acceso a explosivos de uso militar

52. Asegurar los lugares de almacenaje y los transportes.

53. Neutralizar o destruir las municiones sin estallar o abandonadas.

54. Adoptar disposiciones técnicas para evitar el desvío de las municiones de guerra para otros fines.

55. La cuestión de la seguridad física y la gestión de las existencias tiene un carácter transversal. En efecto, está contemplada en otros contextos: se incluyó en el marco de las medidas preventivas de carácter genérico del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y será también uno de los temas del programa de la próxima conferencia bienal del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y Ligeras. Por otra parte, ya existen guías exhaustivas en la materia. En particular, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha elaborado las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y ha implementado el programa UN SaferGUARD (véase http://www.un.org/disarmament/un-saferguard/).

Proteger los posibles objetivos

56. Reconocer los posibles objetivos, las zonas propicias al empleo de artefactos explosivos improvisados y los lugares que puedan ser utilizados como punto de observación para detonar los artefactos a distancia teniéndolos a la vista.

57. Vigilar estos emplazamientos y las rutas de acceso a ellos.

58. Inspeccionar estos lugares.

59. Sensibilizar a la población local con respecto a los indicios de la presencia de artefactos explosivos improvisados.

Actuar ante los artefactos explosivos improvisados

Mejorar la detección de los artefactos

60. Utilizar perros u otros animales (véase, por ejemplo, el empleo de ratas para labores de desminado en Mozambique) capaces de detectar explosivos.

61. Desarrollar la capacidad de detectar entornos peligrosos o de advertir al respecto.

Impedir el funcionamiento del artefacto

62. Emplear inhibidores que impidan, en particular, el funcionamiento de los artefactos explosivos improvisados por radiofrecuencias.

63. Desarrollar las capacidades de neutralización o destrucción (equipos de especialistas en remoción de artefactos explosivos con material específico).

Limitar los efectos de los artefactos explosivos improvisados

64. Mejorar los procedimientos de seguridad (entre otras cosas, para proteger emplazamientos y redes de transporte).

65. Reforzar la resistencia de los vehículos.

66. Mejorar la protección de las personas.

Luchar contra las redes

67. El empleo de artefactos explosivos improvisados suele estar enmarcado en las actividades de una red organizada, a saber: definición de objetivos y planificación del atentado, financiación y suministro de los materiales, reclutamiento y formación de los operadores, fabricación del artefacto, ejecución y explotación mediática.

68. La lucha contra esta red organizada empieza por una labor de recopilación de información: reunir, analizar, aprovechar, intercambiar y contrastar información para reconocer a los grupos y su *modus operandi* (tácticas, técnicas y procedimientos ante la amenaza).

69. A continuación debe realizarse una labor de vigilancia de la actividad de dichos grupos para tratar de detectar los indicios de un posible atentado con artefactos explosivos improvisados.

70. Las operaciones preventivas dirigidas contra los diferentes eslabones de la cadena descrita anteriormente (desde la decisión de organizar el atentado hasta su ejecución) también se pueden llevar a cabo con el fin de romperla.

71. En ocasiones, para ello es preciso adaptar los mecanismos jurídicos a fin de facilitar las investigaciones y las actuaciones judiciales y asegurar unas medidas penales estrictas (sanciones justas pero ejemplares, disuasión).

72. Asimismo, es importante adaptar los procedimientos de recogida y análisis de los artefactos explosivos improvisados o sus elementos para que sean compatibles con su utilización como elementos probatorios en los procedimientos judiciales. El objetivo concreto es preservar la integridad de dichos elementos durante la recogida y el análisis y, posteriormente, conservarlos.

73. Por último, se pueden organizar campañas públicas de prevención y de información en los medios de comunicación para sensibilizar a la población acerca de los peligros posibles y lograr que tenga buenos reflejos (comportamiento ante un paquete sospechoso o después de una explosión). Además, estas campañas pueden ayudar a recopilar información y a reducir los apoyos recibidos por los grupos armados (suministros).

74. Por otro lado, más allá de estas buenas prácticas, se pueden extraer conclusiones de carácter general:

a) La lucha contra los artefactos explosivos improvisados es una iniciativa transversal e interministerial. Se necesita una red para luchar contra esa otra red. No se trata de una cuestión técnica que afecte únicamente a los ministerios encargados de velar por la seguridad (Interior o Defensa). Se debe involucrar también al resto de los ministerios (Justicia, Industria, Finanzas, Salud, tal vez Educación, entre otros). La celebración de seminarios interministeriales puede mejorar considerablemente el nivel de intercambio de información y, por ende, la eficacia de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados. Así se fomenta en particular una comprensión común que permita dar una respuesta coordinada.

b) Para luchar contra los artefactos explosivos improvisados es preciso fijar una estrategia global (un plan de acciones combinadas en el que se interrelacionen las vías de actuación de todos los sectores pertinentes). Para que sea eficaz, la lucha debe estar institucionalizada.

c) La labor de cooperación entre los servicios estatales puede completarse con la colaboración con agentes privados, por ejemplo:

i) La industria, con objeto de controlar los productos peligrosos;

ii) Las organizaciones humanitarias, con el fin de sensibilizar a la población y prestar asistencia a las víctimas, por ejemplo.

d) Los contactos de importantes organizaciones internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, o de determinadas organizaciones no gubernamentales con los grupos armados o, como mínimo, con la población que vive en las zonas controladas por dichos grupos (parte de la cual apoya en ocasiones a estos grupos) pueden resultar útiles para incrementar la difusión del derecho internacional humanitario y la estigmatización del empleo indiscriminado de los artefactos explosivos improvisados.

e) La cooperación internacional, en particular a nivel regional, es fundamental. Puede consistir en:

i) El intercambio de información técnica y operacional entre los servicios de seguridad;

ii) La formación y el entrenamiento, tanto en los aspectos técnicos como en los organizativos; en este ámbito, algunos Estados u organizaciones (por ejemplo, el Centro de Excelencia contra Artefactos Explosivos Improvisados de la OTAN, situado en España, y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas) han desarrollado capacidades de formación y entrenamiento;

iii) La definición de niveles normalizados de cualificación para la acreditación de equipos de lucha contra los artefactos explosivos improvisados (neutralización o destrucción);

iv) La producción o el suministro de materiales para la lucha contra los artefactos explosivos improvisados;

v) La cooperación judicial;

vi) La mejora de los controles en las fronteras para restringir los flujos que alimentan la cadena de fabricación de los artefactos explosivos improvisados (la circulación de bienes y personas). En lo que se refiere a este último punto, cabe destacar los conocimientos especializados de la Organización Mundial de Aduanas, que ha elaborado el programa Global Shield.

Anexo II

Consideraciones sobre la continuación de la labor del Grupo de Expertos oficioso

Introducción

1. El Protocolo II Enmendado es el único instrumento de derecho internacional humanitario en el que se mencionan expresamente los artefactos explosivos improvisados. Por tanto, *a priori* es un marco adecuado para examinar esta cuestión.

2. No obstante, hay dos dificultades:

a) La primera está relacionada con la protección de la información. Dado que los artefactos explosivos improvisados son utilizados por grupos armados no estatales y, a menudo, con fines terroristas, la información al respecto también está vinculada a las redes ilegales de los grupos armados y, por consiguiente, es de carácter confidencial. Además, se debe velar por no difundir información que pueda ser utilizada por estos grupos. La cooperación interestatal es un elemento clave, pero dicha cooperación se da fundamentalmente entre servicios especializados, y una plataforma como la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales no permite ahondar en detalles operacionales.

b) La segunda está relacionada con el marco limitado del Protocolo II de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

c) Por un lado, el Protocolo se centra únicamente en las prohibiciones o restricciones del empleo.

d) Por otro, su ámbito de aplicación (artículo 1) se limita "además de a las situaciones a que se refiere el artículo 1 de la Convención[9], a las situaciones a que se refiere el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949[10]", pero no incluye las "situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados".

3. Por tanto, toda disposición encaminada a la adopción de medidas prescriptivas con carácter anticipado, entre otras cosas para limitar el acceso de los grupos armados a los componentes de los artefactos explosivos improvisados, estaría fuera del marco del Protocolo, aparte de que dichas medidas conllevarían problemáticas industriales, comerciales y aduaneras de una magnitud mucho mayor.

4. Estas dificultades son reales, pero no deberían servir de excusa para la inacción. Además, no son insalvables. Así pues, se podrían examinar varias opciones.

Constituir una red de puntos de contacto nacionales para la lucha contra los artefactos explosivos improvisados

5. En lo que se refiere al intercambio de información y a la cooperación multinacional, cabe constatar que la primera dificultad consiste en determinar las posibilidades. De ahí surge la idea de pedir a los Estados partes que hagan un balance de sus capacidades y

[9] Situaciones de conflicto armado internacional.
[10] Situaciones de conflicto armado no internacional.

establezcan un punto de contacto nacional para la cooperación en la lucha contra los artefactos explosivos improvisados.

6. Se podría examinar la posibilidad de que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales elabore un cuestionario a tal efecto. En él se pediría a cada Estado parte que indique:

a) Las disposiciones jurídicas y los reglamentos que haya aprobado;

b) Una descripción de su organización nacional para la lucha contra los artefactos explosivos improvisados (en particular, la designación de un punto de contacto nacional para la cooperación internacional en la materia);

c) Los conocimientos técnicos que haya desarrollado (concretamente, si cuenta con unidades o centros especializados, si ha creado instrumentos específicos, etc.);

d) Los cursos de formación o el tipo de cooperación que podría llegar a ofrecer previa petición.

7. De esta forma, la idea sería crear una red de puntos de contacto nacionales y dotarlos de vías de cooperación. Posteriormente, los Estados partes se encargarían de establecer contactos bilaterales para examinar las posibilidades de cooperación y definir sus niveles al respecto y, a continuación, cuando procediera, iniciar un intercambio de información más delicada.

8. El cuestionario mencionado no constituiría un informe anual, sino un informe único que los Estados partes se encargarían de ir actualizando cuando fuera necesario.

9. Estos informes no serían de dominio público. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación elaboraría una recopilación que sería distribuida únicamente a los Estados partes.

10. Por último, tal vez resultaría interesante examinar la forma en que la información recopilada podría ser integrada:

a) En la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el sistema de las Naciones Unidas (mencionada en el artículo 11, párrafo 2, del Protocolo), a la que los Estados partes ya tienen la obligación de contribuir, en materia de desminado, aportando información sobre los distintos recursos y técnicas, así como listas de expertos, de organismos especializados o de centros nacionales con los que se puede contactar; o

b) En el proyecto de base de datos, portal o plataforma para el intercambio de información, cuya primera etapa podría ser el mencionado cuestionario.

Seguir profundizando en el intercambio de información tratando de centrarlo en temas más concretos

11. El objetivo es evitar que se repitan, año tras año, las mismas presentaciones. Así pues, se podría ahondar en los siguientes temas:

a) La detección y las contramedidas técnicas: existe una serie de publicaciones, simposios, talleres y seminarios anuales sobre la lucha contra los artefactos explosivos improvisados[11]. Podría resultar interesante elaborar una lista y ponerse en contacto con los

[11] Existen, por ejemplo, la publicación semestral *Counter EEI report* (http://www.counterEEIreport.com) o el simposio anual de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados organizado por MKDS Training (http://www.mkds-training.com/events-home.html), pero no son los únicos.

organismos que las publican o las organizan para que presenten a los Estados partes sus actividades y los ámbitos de desarrollo relevantes.

b) Los materiales pirotécnicos de uso civil: existe un marco normativo importante para los explosivos de uso civil. El Grupo de Expertos podría mejorar sus conocimientos al respecto. Podría ser de utilidad realizar un intercambio con la Comisión Técnica Internacional sobre Explosivos (establecida en virtud del Convenio MARPLEX).

c) Los detonadores: la problemática de los detonadores no ha sido una cuestión prioritaria para la labor del Grupo. No obstante, el detonador es un componente clave del artefacto. Tal vez resultaría interesante escuchar más opiniones de expertos acerca del control, la trazabilidad y la detectabilidad de este componente.

d) Las sustancias químicas precursoras:

i) Una de las opciones mencionadas es mejorar el control y la trazabilidad de las sustancias precursoras con medidas administrativas a nivel nacional o regional. El Grupo de Expertos ya ha recibido información de varios Estados y organizaciones regionales que han creado instrumentos de este tipo (por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos y su CIFTA[12] o la Unión Europea y su Reglamento Nº 98/2013 sobre la Comercialización y la Utilización de Precursores de Explosivos).

ii) La elaboración de este tipo de medidas restrictivas por el Grupo de Expertos estaría completamente fuera del marco de sus competencias. Sin embargo, lo que sí podría hacer sería elaborar una lista de los reglamentos existentes y completar el documento titulado "Compilation of existing guidelines, best practices and other recommendations" (Recopilación de directrices, prácticas idóneas y otras recomendaciones existentes), preparado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención.

iii) Algunos Estados han hecho también referencia a medidas de carácter técnico:

- Bien para mejorar la trazabilidad o la detectabilidad de estas sustancias (incorporando marcadores químicos como los que existen para los explosivos plásticos), o
- Bien para impedir que se pueda utilizar el producto para fabricar explosivos.

iv) No obstante, una de las dificultades es no degradar las cualidades del producto para usos civiles legítimos (en el caso de los fertilizantes, por ejemplo). De hecho, según la opinión de varios expertos, hasta el momento no se ha encontrado ninguna solución técnica satisfactoria. No obstante, el Grupo de Expertos podría continuar realizando un seguimiento de los progresos técnicos posibles con el desarrollo de las nano- y biotecnologías.

Examinar la posibilidad de elaborar directrices en materia de lucha contra los artefactos explosivos improvisados

12. Algunos Estados han planteado de forma oficiosa la idea de disponer de un protocolo específico para los artefactos explosivos improvisados en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales con miras a consagrar la prohibición de su empleo en el derecho internacional. No obstante, el alcance real de dicha prohibición sería cuestionable, teniendo en cuenta que:

[12] Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

a) La legislación existente ya es muy clara en cuanto a los límites de su empleo; por consiguiente, no es tanto un problema de falta de legislación como de aplicación de la legislación existente;

b) De todos modos, no son los Estados, sino grupos no estatales, los que fabrican y utilizan los artefactos explosivos improvisados.

13. En términos más generales, si se previeran tales medidas, afectarían a segmentos que estarían claramente fuera del ámbito de aplicación de la Convención, puesto que generarían problemáticas industriales, comerciales o aduaneras de una magnitud mucho mayor. Por tanto, no podrían materializarse en un instrumento jurídicamente vinculante.

14. No obstante, nada impediría que los Estados partes en el Protocolo II Enmendado, que se ocupan de la cuestión en este marco pertinente, se pusieran de acuerdo para elaborar una recopilación de "directrices", no vinculantes desde un punto de vista jurídico, por las que se recomendaran una serie de disposiciones o de "buenas prácticas" para luchar contra los artefactos explosivos improvisados. Los Estados partes podrían apoyar la publicación de dicho documento con una declaración política, acordada por consenso, que recordara la magnitud de esta amenaza, la necesidad de proteger a la población civil, las normas pertinentes del derecho internacional humanitario y, en particular, la importancia de respetar las disposiciones del Protocolo II Enmendado que se refieren a los artefactos explosivos improvisados. De esta forma, los Estados partes captarían la atención de la comunidad internacional y manifestarían su voluntad de actuar con resolución.